

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA

DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGAN: ANDRÉ DAVID JARAMILLO CEVALLOS Y

MARÍA LORENA ROBAYO LEMA

CUANTIA: U.S.D. \$ 800.00

DI: 4 COPIAS

PD DR. COCIOS.

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil uno, ante mí, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía denominada **DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA**, el señor **André David Jaramillo Cevallos** y la señorita **María Lorena Robayo Lema**, quienes intervienen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

amenazas, temor reverencial, ni promesa o coacción, me pide que eleve a escritura publica la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima, según las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía son: el señor **André David Jaramillo Cevallos**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios y personales derechos; y la señorita **María Lorena Robayo Lema**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios y personales derechos.- Los accionistas son domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía bajo la denominación objetiva de **DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como en efecto lo hacen mediante este instrumento.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** **DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes de la República y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. La denominación de la Compañía es **DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA.-** **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la representación, comercialización, distribución, promoción, fabricación de productos deportivos, piezas, partes, equipos, ropa, accesorios, alimentos, bebidas, y suplementos nutricionales, así como toda clase de productos muebles y enseres, maquinarias, equipos, artículos de consumo masivo.- Podrá dedicarse a la promoción, representación, patrocinio,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

organización, coordinación de toda clase de eventos y competiciones deportivas, podrá importar, exportar, toda clase de productos, muebles y enseres, maquinarias, equipos, implementos relacionados con el deporte, piezas, partes, accesorios, alimentos, bebidas y suplementos, así como toda clase de productos de consumo masivo.- La sociedad podrá prestar servicios de asesoría, organización, promoción, coordinación, logística, publicidad de toda clase de actos, eventos y competencias deportivas. La compañía podrá interesarse en toda clase de operaciones industriales y comerciales que se realicen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de su objeto social.- Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones; y, emprender en toda clase de operaciones, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento; podrá interesarse por medio de aportaciones, de fusión, de asociación o de otro modo, en todas las empresas que existan o se creen luego cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto social y cuyo concurso sea necesario para incrementar el mismo.- En virtud de lo anterior la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social.-

QUINTA: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.- **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.-
Podrá sin embargo establecer sucursales que fueren necesarias, para el cumplimiento del objeto social, dentro del territorio ecuatoriano, previa decisión de la Junta General de Accionistas.- **SÉPTIMA: CAPITAL.-** El capital suscrito con el que inicia sus operaciones la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, dividido en ochocientas (800) acciones de un valor de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00)** cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento (25%) y el saldo a pagarse a dos años plazo.- Todo según consta del siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA.-**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25 %	CAPITAL A PAGARSE EN 2 AÑOS	ACCIONES	PORCENTAJE
André Jaramillo Cevallos	720.00	180.00	540.00	720	90
María Lorena Robayo Lema	80.00	20.00	60.00	80	10
Totales	800.00	200.00	600.00	800	100

El aporte así pagado se halla depositado en una cuenta bancaria de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANÓNIMA** como consta del certificado extendido por el Banco, el mismo que se acompaña en calidad de documento habilitante.- **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **NOVENA:**

AUMENTOS DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezcan.-

05

DÉCIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- **DÉCIMA SEGUNDA: LAS JUNTAS**

GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la compañía se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía.- Se reunirán para considerar y resolver sobre los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de administración y fiscalización, la distribución de utilidades y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria.-

Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran convocadas para tratar aquellos puntos que estén puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **DÉCIMA TERCERA: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía.- En caso de urgencia, podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la Ley, por el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, esto es por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- El Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **DÉCIMA CUARTA: DEL QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen más del 50% del capital social pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria.- **DÉCIMA QUINTA: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA SEXTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sean personalmente o por medio de representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial.- No

podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía, a no ser que sean los representantes legales.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, y si así lo resolviese la Junta, por uno de los Accionistas designados por la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere Universal, el acta será suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas.- **DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones de la Junta General son: **UNO.**- Nombrar de su seno o fuera de él al Presidente de la Compañía; **DOS.**- Nombrar de su seno o fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; **TRES.**- Autorizar al Gerente General toda operación, obligación o negocio cuya cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos vitales generales, así como la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; **CUATRO.**- Vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; **CINCO.**-

06

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

7



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **SEIS.-** Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; **SIETE.-** Nombrar un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones; **OCHO.-** Acordar en cualquier tiempo la remoción por causas legales de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos; **NUEVE.-** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales; **DIEZ.-** Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación; **ONCE.-** Resolver acerca de la amortización de acciones; **DOCE.-** Acordar aumentos y disminuciones del capital social; **TRECE.-** Acordar modificaciones al contrato social; **CATORCE.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, escisión y liquidación de la Compañía; y, **QUINCE.-** Las demás atribuciones que le confiera la Ley. - **DÉCIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** - El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo cinco años pero podrá ser indefinidamente reelegido. - La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionistas, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. - Son atribuciones del Presidente: **UNO.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta General; **TRES.-** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía;

CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Provisionales y los Títulos Acciones; así como las actas de la Junta General;

CINCO.- Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos; y, **SEIS.-** En general, las demás

atribuciones que le confieran la Ley y la Junta General.- **VIGÉSIMA: EL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta

General de Accionistas y durará en su cargo cinco años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación podrá recaer en cualquier persona,

sea o no accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente.- **VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General, las siguientes: **UNO.-** Convocar a las Juntas Generales; **DOS.-**

Intervenir con voz en las sesiones de la Junta General, si no fuera accionista y

con voz y voto si lo fuera; **TRES.-** Actuar como Secretario en las sesiones de

la Junta General; **CUATRO.-** Suscribir con el Presidente los Certificados de

Provisionales y los Títulos Acciones; así como, las actas de la Junta General;

CINCO.- Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta

General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía

acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **SEIS.-**

Informar a la Junta General de Accionistas cuando se lo solicite o considere

necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía y

acerca de cualquier operación; **SIETE.-** Responder por los bienes, valores y

activos de la Compañía; **OCHO.-** Contratar empleados y obreros y fijar sus

remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

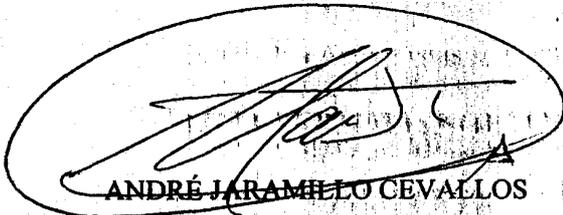
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

cuando fuere del caso; **NUEVE.-** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; **DIEZ.-** Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General; y, **ONCE.-** En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía. - **VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- La ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será suplido por el Presidente de la Compañía.- **VIGÉSIMA TERCERA: COMISARIO.-** El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General.- **VIGÉSIMA CUARTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme a lo determinado por la Junta General.- **VIGÉSIMA QUINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente.- Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, su respectivo suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA SEXTA: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** En caso de transformación, fusión o escisión de la sociedad, no habiendo

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

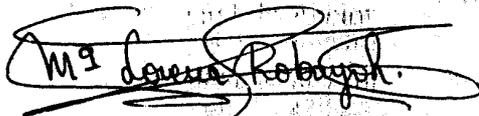
oposición de los Accionistas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.- En todo lo que no
esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las
regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones
de la Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento
del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
doctor **Efrén Cocíos González**, Abogado Profesional con matrícula numero
cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4679) del Colegio de Abogados de
Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes,
aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

08



ANDRÉ JARAMELLO CEVALLOS

C.C.



MARÍA LORENA ROBAÑO LEMA

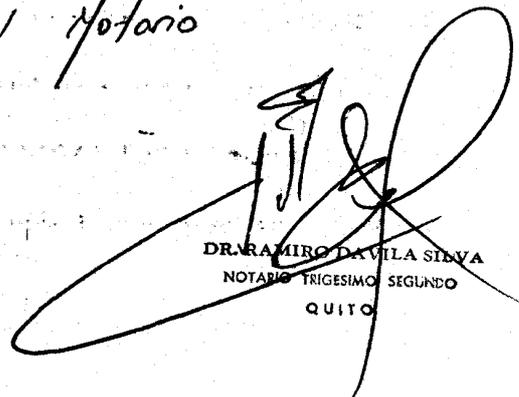
C.C. 171327180-5

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

11



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
ANDRE DAVID JARAMILLO CEVALLOS 180.00
MARIA LORENA ROBAYO LEMA 20.00

total 200.00

SON:
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

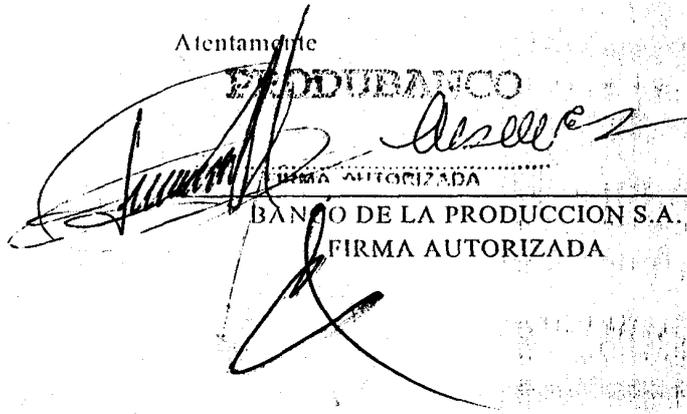
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DEPORTEXTREMO SA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 05 JULIO DE 2001
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA: 171327180-5
ROBAYO LEMA MARIA LORENA

US: 276
PICHINCHA

71

ECUATORIANAS
SOLTERO
SECUNDARIA
ROBAYO LEMA
LEONOR LEMA
MARIA LORENA LEMA
PICHINCHA

506

09

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE FIANCION

TESE

20/07/2001

ROBAYO LEMA MARIA LORENA
PICHINCHA

LA BARRALEMA No. 195

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE FIANCION

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) úñl (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito, a 18 JUL 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CECULA DE CIUDADANIA No. 1707271480

JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID

03 ENERO 1.972

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 03 103 01805

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 72

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANANNNNN V34434442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JATHE JARAMILLO

CHAVEÑA BEATRIZ CEVALLOS

QUITO APELLIDO DE 8709/98

0870972010 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1384326

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PLUGAR DE IDENTIFICACION

TRIBUNAL ELECTORAL

EL CIUDADANO NO DEBE DEJADO DE SUFRAGAR EN SU CIUDAD, CON LA INTENCION DE VOTAR EN LA CIUDAD DE PICHINCHA

SECRETARIA

Duple: [X]

Valor: \$/ USD 1.50.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE SANCION

TEE

29.08.00 17-02675 1707271480

JARAMILLO CEVALLOS ANDRE D

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]
 FIRMA DE LA AUSA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 16 JUL 2001

[Signature]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DEPORTEXTREMO SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 16 DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

10

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DEPORTEXTREMO S.A., OTORGADA ANTE MI, EL 16 DE JULIO DEL AÑO 2.001; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01.Q.II.4589 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 26 de septiembre del año 2.001, bajo el número **4009** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DEPORTEXTREMO S.A.**", otorgada el 16 de julio del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26549**.- Quito, a dos de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

11



Raúl Gaybor Sécaira
DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-